

132

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 AGO 2021

REF: 2019-00402

En atención a lo solicitado por las partes, el despacho en la forma autorizada por el artículo 161 numeral 2° del Código General del Proceso, decreta la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>066</u>
fijado hoy <u>17 AGO 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

